



RESOLUCIÓN 005 DE 2021

{ Enero 08 de 2021 }

Por la cual se establecen los valores de los servicios académicos a cobrar en la vigencia 2021, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales – DEIN

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003. artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 06 de 2019; la Resolución 2979 de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece "(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...)".

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la ley 805, del 1º de abril de 2003: "(...) *Es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)*" y según el artículo 2 de la misma Ley: "*(...) es una persona jurídica con autonomía académica administrativa, y financiera..., con capacidad para gobernarse (...)*".

Que la Extensión Universitaria es una de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

Que el Departamento de Estudios interculturales - DEIN oferta diversos cursos en un segundo idioma, de acuerdo con las disposiciones legales.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la Ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que el estudiante de pregrado y posgrado puedan obtener su título profesional.

Que el Acuerdo 13 de 2010, en su artículo 29, numeral 15, determina dentro de las funciones del Rector, entre otras, fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de venta de todo tipo de servicios.

Que en las Resoluciones 2516 de 2010, 0712 de 2012 y 5254 de 2016 se establecen las estrategias pedagógicas comunicativas del segundo idioma como requisito para optar el título profesional en esta Casa de Estudios.

Que se hace necesario establecer el valor de los cursos de idiomas que se dictarán en la Universidad Militar Nueva Granada, así como también el valor de los diferentes servicios académicos para la vigencia 2021.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores en el año 2021, por servicios académicos ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales- DEIN así:

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	VALOR
Certificado por cursos de extensión en Segunda Lengua	\$25.000
Certificado de notas de extensión en Segunda Lengua	\$30.000
EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN	
Examen de Clasificación para Estudiantes Pregrado y Posgrado	\$24.000
Examen de Clasificación para Particular	\$31.000
Examen de Clasificación virtual para Estudiantes Pregrado (Distancia)	\$48.000
EXÁMENES DE SUFICIENCIA SEGUNDA LENGUA	
Examen de Suficiencia para Estudiantes Pregrado, Posgrado, ITEP y Convocatoria	\$374.000
EXÁMENES VARIOS	
Examen Supletorio	\$89.000
Examen de Validación por Nivel	\$113.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudiantes de primer y segundo semestre de cualquier programa de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada podrán presentar un examen de clasificación en el idioma inglés para establecer su respectivo nivel en este idioma. Si el estudiante está cursando del tercer semestre en adelante de cualquier programa de pregrado o posgrado presentarán examen de suficiencia si así deciden hacerlo.

PARÁGRAFO. Los costos del examen de clasificación estarán a cargo del estudiante que aplicará la prueba, y serán cobrados de acuerdo con el valor establecido en el artículo primero de la presente Resolución.






ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir del 4 de enero de 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los Enero 08 de 2021



Brigadier General (RA) **ALFONSO VACA TORRES**
Rector (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.				
Elaboró Director del Departamento de Estudios Interculturales DEIN	Vo. Bo. Decana de la Facultad de Educación y Humanidades	Vo. Bo. Jefe Oficina Dirección Estratégico e Inteligencia Competitiva	Vo. Bo. Vicerrectoría Académica (E)	Vo Bo. Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Dr. Mauro Javier Hernández Ramos 	Dra. Ruby Stella Romero 	CR (RA) Jairo A. Martínez Rocha 	BG. (RA) ALFONSO VACA TORRES 	(Original firmado) CR. (RA) Gloria Amanda Castilla Gómez  Revisó y avala María Ofelia Molina M., Funcionaria OFIUR

